



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Inadmitir ejecutivo. 110014003004-2020-00390-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar nuevo poder con nota de presentación personal, identificando claramente los títulos base de la acción.
- 2.-** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 3.** Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado data del 18 de octubre de 2019 y lo allí certificado a la fecha de presentación de la demanda pudo haber variado.
- 4.** aportar certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado data del 7 de octubre de 2019 y lo allí certificado a la fecha de presentación de la demanda pudo haber variado.
- 5.** Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si los originales de las facturas base de la acción, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 6.** Corregir de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del código General del Proceso, el acápite denominado cuantía atendiendo para ello el valor de las pretensiones reclamadas.
- 7.** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo

establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

8. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 028 Hoy 13 de agosto de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo
